**MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TERAPIAS RESPIRATORIAS DOMICILIARIAS PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE JAÉN**

Expediente administrativo: PA 674/2018

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. -** Con fecha 09 de Julio de 2018, la Dirección Económico Administrativa, Responsable de la Plataforma Logística Sanitaria de Jaén suscribió memoria justificativa en la que se ponía de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de los servicios detallados en el encabezamiento. A tal fin se generó el expediente P.A.516/2018 para iniciar los trámites de la referida contratación, sometiendo el mismo a informe de la Asesoría Jurídica Provincial quien evacuó informe en fecha 1 de agosto de 2018.

A la vista de las consideraciones puestas de manifiesto, se hace preciso generar un nuevo expediente con el Modelo de pliego de servicios por abierto con precios unitarios (totalidad o lotes) y en base al mismo elaborar los documentos que conforman el nuevo expediente administrativo.

**SEGUNDO. -** En la actualidad hay contrato suscrito entre la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén y la empresa OXIMESA, S.L relativo al expediente P.A.109/2013 para Gestión de Servicio Público de terapias respiratorias domiciliarias para la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén, mediante concierto, cuyo vencimiento está previsto para el próximo 30 de septiembre de 2018.

En base a los antecedentes puestos de manifiesto, es necesario la tramitación del presente expediente a fin de dar cobertura al mencionado servicio una vez que finalice el contrato precedente y en vigor, y en este sentido, se elabora la presente memoria justificativa en relación a la necesidad de contratar el citado servicio.

**1. -** OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES: La Orden Ministerial de 3 de marzo de 1999 regula las técnicas de terapias respiratorias domiciliarias en el Sistema Nacional de Salud. Por su parte, la Resolución de 20 de septiembre de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, establece que se entiende por técnicas de terapia respiratoria, todas ellas en el domicilio del paciente, las siguientes:

- ✓ Oxigenoterapia crónica, que consiste en la administración de oxígeno a pacientes estables en situación de insuficiencia respiratoria crónica.
- ✓ Ventilación mecánica, técnica destinada al tratamiento de la insuficiencia respiratoria crónica en pacientes estables, que requieren soporte ventilatorio parcial o total.
- ✓ Técnicas para el tratamiento ventilatorio del síndrome de apnea del sueño.
- ✓ La aerosolterapia o administración de fármacos por vía inhalatoria mediante aerosoles.



*Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén*
*Complejo Hospitalario de Jaén*
*Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén*

La finalidad de estas técnicas es mantener un correcto estado ventilatorio en los pacientes, mejorar su calidad y esperanza de vida, favorecer su integración social y disminuir las estancias hospitalarias por su patología.

Conforme establece el apartado 5 de la precitada Resolución, el Servicio Andaluz de Salud facilitará este tipo de tratamientos, pudiéndolo articular a través de los correspondientes contratos administrativos. Pues bien, la finalidad de la presente contratación es proporcionar los tratamientos necesarios a pacientes subsidiarios de recibir estas terapias mediante la contratación, a través de empresa especializada, de los siguientes dispositivos y operaciones en el domicilio de los pacientes:

- ✓ Botella de oxígeno comprimido, que comprende no solo la instalación de los recipientes normalizados de oxígeno sino también todos los accesorios necesarios, así como el adiestramiento del paciente para su administración.
- ✓ Concentradores de oxígeno.
- ✓ Fuentes de oxígeno líquido.
- ✓ Dispositivos de ventilación mecánica.
- ✓ Dispositivos de presión positiva en la vía aérea.
- ✓ Dispositivos de aerosolterapia.

La prescripción de estos tratamientos se llevará a cabo por facultativos especialistas adscritos a los hospitales del SAS en la provincia de Jaén.

**2.-** PROCEDIMIENTO: Se inician los trámites del expediente administrativo de contratación, por el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, para contratar la concesión de servicio de Terapias Respiratorias Domiciliarias, al no existir razones para limitar la concurrencia y, por tanto, todo empresario interesado podrá presentar su proposición.

**3.-** VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:
Se establece como valor estimado del contrato la cantidad de 8.671.264,80 euros, que se desglosan de la siguiente forma:

- ✓ Año 2019 (12 meses): 2.049.571,68 euros
- ✓ Año 2020 (12 meses): 2.049.571,68 euros

El presupuesto máximo de licitación para dos años (24 meses) es, por tanto, de 3.941.484,00 euros, IVA excluido. El presupuesto de licitación IVA incluido es de 4.099.143,36.-€.

A dicho importe hay que incrementar dos años de previsibles prórrogas (3.941.484 euros) y eventuales modificaciones por un importe de 788.296,80 euros, que no exceden del 20% del presupuesto máximo de licitación.

Respecto al presupuesto de la modificación cabe precisar los siguiente:



Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén
Complejo Hospitalario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

- Puesto que el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se han previsto eventuales modificaciones hasta un límite máximo del 10% de precio del contrato cuando la estimación de las terapias realizadas inicialmente en esta contratación resultara insuficiente (art.301.2 LCSP) y que asciende a un importe máximo de 394.148,40.-€
- Igualmente se prevé que el contrato se pueda modificar hasta un límite máximo de un 10% (art.204 LCSP) por la incorporación de nuevos centros peticionarios del Sistema Sanitario Pública de Andalucía, en la provincia de Jaén y que asciende a un importe máximo de 394.148,40.-€

Para la determinación de la anualidad media se han tenido en cuenta los siguientes parámetros e indicadores:

- ✓ Número de pacientes en tratamiento para cada una de las terapias.
- ✓ Tarifas / días actuales
- ✓ Número de días estimados de tratamiento

El detalle de los citados cálculos es el siguiente:

| Modalidades | Según tarifas de mercado | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Núm. De Pacientes | Tarifa/ día | Núm. De Días | Importe Anual |
| O2 CONCENTRADOR | 2.000 | 0,73 | 365 | 532.897 |
| O2 CILINDRO BALA | 34 | 0,86 | 365 | 10.655 |
| AEROSOLTERAPIA | 269 | 0,38 | 365 | 37.305 |
| CPAP | 5.500 | 0,65 | 365 | 1.304.873 |
| O2 LÍQUIDO | 11 | 2,15 | 365 | 8.613 |
| BPAP ESPONTÁNEA | 136 | 0,89 | 365 | 44.168 |
| BPAP CONTROLADA | 95 | 0,76 | 365 | 26.356 |
| VENTILACIÓN MECÁNICA | 4 | 3,77 | 365 | 5.510 |
| NEBULIZADOR E_FLOW | 1 | 0,00 | 365 | 0 |
| REGISTRO DE MONITORIZACIÓN | 1 | 0,00 | 365 | 0 |
| CONCENTRADOR PORTÁTIL | 590 | 0,00 | 365 | 0 |
| CALENTADOR HUMIDIFICADOR | 1 | 1,00 | 365 | 365 |
| Totales | 8.642 | | | 1.970.742 |

Importe anual IVA excluido: 1.970.742 €, IVA (4%): 78.829,68 €
TOTAL, IVA incluido: 2.049.571,68 €

**4.-** REVISIÓN DE PRECIOS: No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de servicio, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.



Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén
Complejo Hospitalario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

**5.-** ANUALIDADES FUTURAS: Se tramite el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, por la que se regulan las anualidades futuras.

**6.-** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- ✓ **Oferta Económica:** 25 puntos (automático). Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto base de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa. No se asignará puntuación adicional a las ofertas que excedan del 20% de reducción respecto del presupuesto máximo de licitación.
- ✓ **Plan de gestión de la prestación**: máximo 39 puntos (no automático). Se valorará el plan de gestión que presenten las empresas licitadoras en el que, entre otros, necesariamente se ha de hacer mención al plan de prestación del servicio, circuitos de pacientes, asistencia técnica domiciliaria, tipo de equipamiento que se instalará en el domicilio del paciente y plan de revisión de pacientes y de soporte técnico.
- ✓ **Mejoras relacionadas con el objeto del contrato**: máximo 15 puntos (automático). Según lo previsto en el apartado 12 del PPT las empresas licitadoras podrán ofrecer como mejora la dedicación de un montante económico anual, calculado como porcentaje sobre el presupuesto base de licitación anual del contrato, durante la vigencia del mismo. La fórmula de cálculo es la siguiente: (Oferta a valorar x 15) / Mejor oferta. Solo se valorarán aquellas mejoras que aporten una ventaja directa a la prestación principal, bien por que aumente la calidad, la eficacia o eficiencia o bien porque favorezca la ejecución de esta. También pueden considerarse mejoras que puedan ser consideradas accesorios imprescindibles para el buen funcionamiento de la prestación principal y aporten un valor añadido a la ejecución el contrato.
- ✓ **Compromiso de realizar estudios poligráficos en el domicilio del paciente**: 15 puntos (automático). Si la empresa licitadora presenta un compromiso específico y fehaciente, se otorgarán 15 puntos. En caso contrario, no se asignará puntuación por este concepto.
- ✓ **Compromiso de compensación económica al paciente por los gastos de electricidad de los equipos**: 5 puntos (automático). Si la empresa licitadora presenta un compromiso específico y fehaciente de compensación económica al paciente por este concepto, se le otorgarán 5 puntos. En caso contrario, no se asignará puntuación por este concepto.
- ✓ **Experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos**: 1 punto. Se otorgará la máxima puntuación (1 punto) a la empresa que acredite disponer de más personal adscrito al contrato con habilidades y formación dirigidas a sectores especialmente



Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén
Complejo Hospitalario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

- ✓ desfavorecidos. La acreditación de la formación del personal se llevará a cabo mediante la presentación de la titulación oficial correspondiente. El resto de las ofertas se puntuará mediante proporcionalidad directa.

No se ha establecido ningún criterio cualitativo para evaluar la mejor relación calidad precio referidos a aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en los términos del art. 145.2 de la LCSP, significar que dicho artículo no establece obligación en este sentido sino que es potestativo para el órgano de contratación cuando el citado artículo establece que "... *los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación ... podrán incluir aspectos medioambientales".*

La justificación de dichos criterios es la siguiente:

Oferta económica y mejoras relacionadas con el objeto del contrato: Estos dos criterios se establecen en aras de la eficiencia, la sostenibilidad y el control del gasto público de cara al cumplimiento de los objetivos económicos asignados a la plataforma de logística sanitaria y a los centros sanitarios adscritos a ella, en sus respectivos contratos programas; y de déficit público asignados al conjunto de las administraciones públicas.

Plan de gestión de la prestación: como queda reflejado en el propio criterio, se espera de los licitadores un plan de gestión de la prestación que permita conocer, entre otros, circuitos de pacientes, asistencia técnica domiciliaria, tipo de equipamiento que se instalará en el domicilio del paciente y plan de revisión de pacientes y de soporte técnico. Todas estas cuestiones son absolutamente imprescindibles para garantizar la accesibilidad y la seguridad del paciente a la prestación y que ésta se realiza con los medios y soporte técnico adecuados.

Compromiso de realizar estudios poligráficos en el domicilio del paciente: se ha establecido este criterio con la intención de completar el tratamiento de pacientes con exploraciones funcionales como son los estudios poligráficos que permiten graduar la utilización de la terapia y que al realizarse en el domicilio del paciente añaden confortabilidad y accesibilidad.

Compromiso de compensación económica al paciente de los gastos de electricidad de los equipos: la utilización de los dispositivos para la administración de terapias respiratorias, que se realizan el domicilio del paciente, lógicamente conlleva un gasto adicional en energía eléctrica que debe soportar en primera instancia el paciente y que, mediante reintegro de gastos, debe abonar la propia Administración. De obtenerse el compromiso de la empresa adjudicataria de compensar al paciente por este tipo de gastos, se consigue que el paciente no deba soportar ningún tipo de gasto adicional y tampoco la Administración.

Experiencia del personal adscrito al contrato en la prestación de servicios dirigidos a sectores especialmente desfavorecidos: se ha establecido este criterio en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional cuadragésima séptima de la LCSP.

Se considerarán en principio anormales o desproporcionadas, las ofertas que impliquen un porcentaje a la baja superior a la media de las ofertas, incrementado en 20 puntos.



*Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén*
*Complejo Hospitalario de Jaén*
*Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén*

**7.-** DIVISIÓN EN LOTES: Se licita un solo lote, dado que no es posible separar en partes diferentes este tipo de prestación, que tiene un carácter integral.

**8.-** PLAZO PREVISTO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde la formalización del contrato. El contrato podrá ser prorrogado por un plazo máximo de 24 meses, en los términos previstos en el artículo 29 de la LCSP.

**9.-** CRITERIOS DE SOLVENCIA: se han establecido los criterios de solvencia que se reflejan en el apartado 17 del Cuadro Resumen del PCAP. Estos criterios son los que habitualmente este órgano de contratación establece para este tipo de contratos y, en todo caso, se trata de criterios contemplados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, adecuados para este tipo de contratación.
La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art.87.1.a LCSP) del empresario deberá aportar:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato. A tal fin aportará el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación de la empresa o del inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de la referencia de dicho volumen de negocios, que deberá totalizar por importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación.
  La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se hará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos SOLVENCIA TÉCNICA:

- A fin de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA: Los empresarios aportarán una relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante TRES certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de entre los tres declarados será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato

**10.-** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:
La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a



Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén
Complejo Hospitalario de Jaén
Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén

través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia Laboral de Seguridad y Salud Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas, según lo establecido en la cláusula 9.1.7. del PCAP. Estas condiciones especiales de ejecución se han establecido para contribuir a la lucha contra el fraude fiscal y para la estricta observancia por parte de los empresarios de la legislación en materia de seguridad y salud laboral y de seguridad social, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.
El contratista deberá instalar en los centros peticionarios un programa informático para la gestión del servicio conforme a los requisitos establecidos en este PPT (cláusula 2.1 PPT).
De igual modo, el contratista debe aportar un sistema de control de la prestación, informes de calidad adicionales a los establecidos en el PPT (cláusula 2.1 PPT)

**11.-** UTILIZACIÓN DE UN PLIEGO TIPO: Dado que existe un pliego tipo para la contratación de servicios aprobados por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Aprobado por R. 51/18 de 26 de marzo), se utilizará dicho tipo.

En Jaén a 29 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GERENTE

EL DIRECTOR GERENTE,
P.S. EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,
Y DE SERVICIOS GENERALES
(Resolución 29/94 de 23 de Diciembre de la Dirección Gerencia del SAS)

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
Complejo Hospitalario de Jaén
C.I.F. Q-9150013-B

Fdo.: Jaime Moles Pérez

P.S. EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO
(Resolución 29/1994 de 23 de diciembre de la Dirección Gerencia del SAS)



*Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén*
*Complejo Hospitalario de Jaén*
*Avda. Ejército Español, 10. 23007 Jaén*